las adecuaciones presupuestarias núms. 2018-4-811-4148, 2018-4-811-4524 y 2018-4-811-4999 por 48,867.2 miles de pesos, 683.7 miles de pesos y 376.5 miles de pesos, respectivamente, para un total de 49,927.4 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 74,446,487.23 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 2,478,742.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y, en su caso, una parte a los beneficiarios del citado subsidio, por virtud de estar vinculados con las operaciones por revisar, de cuya veracidad son responsables. Al 31 de diciembre de 2018, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 255 beneficiarios no habían comprometido, tampoco devengado ni pagado el 6.2% por 158,067.1 miles de pesos de los recursos revisados.

En la aplicación de los procedimientos, políticas y sistemas implementados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia y en el ejercicio de los recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los beneficiarios del subsidio registraron inobservancias a la normativa del subsidio, principalmente en materia de revisión y seguimiento de las adecuaciones y reintegros y

gastos de operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y de los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 74,446.5 miles de pesos, los cuales representan el 3.0% de la muestra auditada, que corresponden a la falta de la documentación que acredite el detalle de las actividades señaladas en los informes mensuales, periodos de ejecución, constancias de cumplimiento de las obligaciones, así como los entregables respecto de las asesorías y asistencias proporcionadas, por lo que no se puede identificar el producto de los servicios prestados ni la justificación para los cuales fueron contratados; asimismo, sin presentar el mecanismo de asignación, catálogo de puestos ni el tabulador autorizado en los cuales se basaron para la contratación de 109 prestadores de servicios profesionales, debido a que existen diferencias significativas en las remuneraciones para realizar las actividades de apoyo y asistencia para la administración, operación, seguimiento y evaluación del subsidio y que, además, los prestadores de servicios profesionales son distintos a los trabajadores que realizaron las 38 visitas y acciones de verificación y revisión a los beneficiarios para el cumplimiento de los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos y recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018, tampoco devengados ni pagados al 31 de marzo de 2019 de siete beneficiarios incorporados a ésta auditoría (Mulegé, Baja California Sur, Comitán de Domínguez y Motozintla, Chiapas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lázaro Cárdenas y Uruapan, Michoacán de Ocampo y Macuspana, Tabasco); las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los beneficiarios del subsidio realizaron, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Lic. Leonor Angélica González Vázquez	L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SESNSP/DGAJ/397/2020 de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 8 y 11 se consideran como no atendidos.

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO NO. SESNSP/DGAJ/ 337/2020

Ciudad de México, a 27 de enero 2020.

Asunto: Envío de información Auditoría 25-GB

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Directora de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B3"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Me refiero a mi similar número SESNSP/DGAJ/267/2020, de fecha 16 de enero del año en curso, mediante el cual se remitieron las aclaraciones y/o justificaciones emitidas por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a los resultados finales y observaciones preliminares emitidos por ese órgano fiscalizador en virtud de la auditoría número 25-GB, con título *"Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función"*, implementada con motivo de la revisión de la cuenta pública 2018.

Al respecto, toda vez que de conformidad con el artículo 25, fracción XXI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos *"Fungir como enlace entre los órganos fiscalizadores y de supervisión y las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo auditadas"*, adjunto al presente 1 disco compacto debidamente certificado que contiene el oficio No. SESNSP/DGA/0120/2020 (y sus anexos) del día de la fecha, mediante el cual la Lic. María de Lourdes Anaya Camargo, Directora de General de Administración, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la justificación y aclaración de información asociada a los Resultados 9 y 14.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA MELISSA MEDINA SOTO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. c. p. Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.- Presente.
Secretaría Ejecutiva Adjunta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el SESNSP.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. María de Lourdes Anaya Camargo, Directora General de Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente.

2020
LEONA VICARIO

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva Adjunta, las direcciones generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico, de Coordinación Operativa, del Registro Público Vehicular, de Asuntos Jurídicos y de Administración, así como los centros Nacional de Información, de Prevención del Delito, y Participación Ciudadana y de Certificación y Acreditación, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los Municipios de Comondú y Mulegé, Baja California Sur, Benito Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Chihuahua, Comitán de Dominguez, Motozintla y Suchiate, Chiapas, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, Manzanillo y Villa de Álvarez, Colima, Apaseo El Grande, Celaya, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Salvatierra y Valle de Santiago, Guanajuato, Arandas, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Coacalco de Berriozábal, Naucalpan de Juárez, Tenango del Valle y Tultepec, Estado de México, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro y Uruapan, Michoacán de Ocampo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, Nuevo León, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Macuspana, Tabasco, Chiautempan, Tlaxcala y Córdoba, Cosoleacaque, Tierra Blanca y Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 61; 63, párrafo segundo, 64, 65, 66, 68 y 83, párrafo primero.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.

3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 56, párrafo penúltimo.

4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 1, párrafo último; 7, párrafo primero, y 8, párrafo segundo.

6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículos primero, segundo, tercero y sexto.

7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 132 y 133.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículos 3 y 4.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículo 9.

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículos 8, fracción IV, y 9, fracción VI.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018: artículos 3, fracciones V, VI y VII, 6, 10, 12; 15, párrafos segundo y tercero, 40, 41, 42; 43, fracción I; 44, fracción IV, párrafo último; 47, fracciones IV y XII; 50, fracción I, y 52, fracciones XVI y XVII.

Convenios Específicos de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Entidades Federativas y los Beneficiarios: cláusulas segunda, párrafo último; tercera, apartados H, K y L, y cuarta, apartado C.

Contratos para la prestación del servicio de apoyo y asistencia para la Administración, operación, seguimiento y evaluación del subsidio: cláusulas primera, segunda; tercera, párrafos segundo y tercero, incisos d) y e), numeral 2, quinta; décima tercera, párrafo último, vigésima primera y vigésima quinta, y Anexo Único.

Circular número SESNSP/DGVS/00017/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento: Recordatorio de las Principales Obligaciones y Derechos establecidos en los Lineamientos del FORTASEG 2018.

Circular número SESNSP/DGVS/00020/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento: Se comunica el procedimiento de reintegros de los recursos federales y rendimientos financieros con motivo del cierre del ejercicio presupuestal 2018 del FORTASEG.

Circular número SESNSP/DGVS/00001/2019 de fecha 15 de enero de 2019 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento: Recordatorio de obligaciones próximas a fenecer, Ejercicio 2018.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.